

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: **2020-00026 Ejecutivo de Inversionistas Estratégicos SAS INVERST SAS contra Rodolfo Rafael Casas Hernández.**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de **CORRECCION** del auto de mandamiento de pago calendado 28 de febrero de 2020, formulada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Como sustento se expresa que en la providencia precitada se indicó de manera errada el valor de las pretensiones en la demanda, por cuanto el valor correcto es \$49.773.424 a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS, por lo cual solicita se haga la corrección correspondiente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que en el numeral 1.1 de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago calendado 28 de febrero de 2020, se incurrió en error al consignar el valor del capital, toda vez que se indicó \$49.443.724, cuando el valor correcto solicitado en la demanda es \$49.773.424, se hace necesario, con fundamento en el artículo 286 del Código General del proceso, corregir el citado numeral, y en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1° CORREGIR el auto de mandamiento de pago calendado 28 de febrero de 2020, en el numeral 1.1. del mismo, en el sentido que se libra mandamiento de pago por la suma de **\$49.773.424.00.,** por concepto de capital.

2°. En lo demás el auto de mandamiento de pago permanece incólume.

3° NOTIFIQUESE conjuntamente este auto con el auto de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro. 064, hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m</i> <i>La Secretaria,</i> <i>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</i>

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55743e088b7b45a24c1b86befb8a9c9740a9c9b61ad2ddb5fcfdb837000dd01c

Documento generado en 22/09/2020 11:42:26 p.m.